

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00777

Accionante: Jorge Enrique Gómez Herrera.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00729, informándole que obra contestación de la demanda pendiente por calificar. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las partes demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS y finalmente por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., procedieron a dar contestación a la demanda, se debe disponer TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS y finalmente por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y Juzgamiento. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO (25) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL, identificado(a) con la C.C Nro.1.070.967.487 y T.P No. 325.589 del CJS, como

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00777

Accionante: Jorge Enrique Gómez Herrera.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

apoderado especial sustituto de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., representada legalmente por el Dr. GODOY CORDOBA ANDRES DARIO, quien actúa a su vez como apoderado especial principal de la demandada AFP PORVENIR S.A (fls.94 a 110).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. DANIELA GARCIA CAMPOS, identificado(a) con la C.C Nro.1.019.096.074 y T.P No. 325.666 del CJS, como apoderado especial de la demandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y que obra a (fls. 122 a 126).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, identificado(a) con la C.C Nro.65.701.747 y T.P No. 123.148 del CJS, como especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES; y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderado sustituto de la demandada en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.272 a 276).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badf0c269e70386f61e40d24ce4e23f72cd6b5b6c960438adf9eff1b4a15a28d

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00777

Accionante: Jorge Enrique Gómez Herrera.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

Documento generado en 15/02/2021 05:36:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00080
 Accionante: Yeimy Giovanna Cañas Alfonso.
 Accionado: Inversiones Medicas S.A. – ESIMED S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00080, informándole que se envió comunicación contentiva al oficio librado No. 326 conforme al requerimiento de autos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.

MARÍA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año 2021.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ y por tanto líbrese nuevamente atento oficio comunicándole al representante legal o quien haga sus veces de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., dar respuesta de manera INMEDIATA al oficio No. 326 del 18 de marzo, con el cual se le solicitud la siguiente información:

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00080
 Accionante: Yeimy Giovanna Cañas Alfonso.
 Accionado: Inversiones Medicas S.A. – ESIMED S.A.

De conformidad con la providencia del once (11) de marzo de 2020, se requiere a la sociedad demandada, aporte los documentos que a continuación se relacionan y que están en poder de la empresa:

1. *Certificación de las fechas en las que fueron consignados los salarios y demás acreencias laborales causadas en los meses de enero a diciembre del año 2016.*
2. *Desprendibles de pago de nómina de los periodos antes indicados.*
3. *Aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales correspondiente al año 2017 y 2018.*
4. *Constancia de pago de cesantías del año 2017 ante el fondo respectivo.*
5. *Constancia de entrega de dotación y elementos de protección correspondiente a los años 2017 y 2018, debidamente suscrito por el actor en señal de recibo.*
6. *Certificado donde conste el valor equivalente a las dotaciones que ESIMED entrega al cargo de Auxiliar de enfermería, durante el año 2018.*
7. *Respuesta a los derechos de petición presentados por el actor, solicitando el pago de salarios y prestaciones adeudadas.*
8. *Carta de autorización para retirar las cesantías que fueron consignadas en el fondo respectivo, suscrita por mi representada.*
9. *Constancia de pago de aportes a la seguridad social de los últimos 3 meses*

Advirtiéndose que, de no atender este requerimiento se impondrán las sanciones de Ley, sin perjuicio de la acción disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

 JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb95cdb417623dc74f4c6f22c726f700c22c27c4f403985bdc8c93de34679e6

Documento generado en 15/02/2021 05:36:22 PM

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00080
Accionante: Yeimy Giovanna Cañas Alfonso.
Accionado: Inversiones Medicas S.A. – ESIMED S.A.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00166
Accionante: Wilmar Sánchez Moreno
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00166, informándole que obra despacho comisorio auxiliado por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña – Norte de Santander. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordenó levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que obran las diligencias del despacho comisorio auxiliado por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña – Norte de Santander, el mismo Incorpórese al expediente, en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo continuación audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: Juzgamiento. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS (26) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00166

Accionante: Wilmar Sánchez Moreno

Accionado: UGPP.

utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d57c7a506c7860c1e056244b8be2cea22402be83c53c425279fdd9c9b4f11c5b

Documento generado en 15/02/2021 05:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-251, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor(a) **NURY PEREZ AVENDAÑO** identificado(a) con la C.C. número 52.794.197 y T.P. No. 149621 del CSJ, como apoderado(a) judicial de los litisconsortes necesarios **SERVICIO DE EMPLEADOS SERDEMPO S.A.S.** y **SEGURIDAD COSMOS LTDA.**, según poderes de folios 577 y 638.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los litisconsortes necesarios: **SERVICIO DE EMPLEADOS SERDEMPO S.A.S.**, **SEGURIDAD COSMOS LTDA.** quienes presentaron escrito de contestación de la demanda y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

TERCERO: previo a ordenar el emplazamiento de **EMPOSER S.A.S.**, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que realice la notificación del litisconsorte necesario EMPOSER S.A.S. a la dirección electrónica informada en la cámara de comercio para

notificaciones judiciales
NOTIFICACIONESJUDICIALESTGS@THOMASGREG.COM, así como al correo comercial SERVICIOALCLIENTE.SEG@THOMASGREG.COM (fol 622). anexándole copia de la demanda, del auto admisorio de fecha **9 de mayo de 2019** (fol 338 y 339) y del auto que ratificó su vinculación del 8 de noviembre de 2019 (fol. 509 y 510).

Lo anterior, teniendo en cuenta que del trámite de notificación de esta sociedad visto a folios 600 y 601 no es posible corroborar que el correo electrónico enviado llevara adjunto los documentos que se ordena anexar, especialmente el auto admisorio de la demanda que data del **9 de mayo de 2019** y no del 9 de noviembre de 2019, como equivocadamente lo menciona el apoderado de la parte actora en la comunicación que al parecer se envió a la sociedad EMPOSER S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2b1babf57941c046dedb5340f5fdc3a7e3f9d0dbd6886269915486a8ed3e87

Documento generado en 15/02/2021 05:36:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00285
Accionante: Lucila Crespo Cuevas
Accionado: Celular Sun Zona Franca S.A. Celular Sun 3 S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00285, informándole que obra impulso procesal. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordenó levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y Juzgamiento. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES TRES (03) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00285
Accionante: Lucila Crespo Cuevas
Accionado: Celular Sun Zona Franca S.A. Celular Sun 3 S.A.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Cmm

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7d6a1694624befa56ab1452981a4cbb943e6378081b12c9d7352a93af7de4e

Documento generado en 15/02/2021 05:36:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-365, informando que la demandada BIOLODOS S.A. ESP presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada BIOLODOS S.A. ESP de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a la demanda, pero presentó escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor(a) **SANDRA MILENA CLAVIJO MICAN**, identificado(a) con la C.C. número 1.069.723.138 y T.P. No. 203.430 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada BIOLODOS S.A. ESP, según el poder anexo con la contestación de la demanda

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **BIOLODOS S.A. ESP**, quien presentó escrito de contestación de la demanda el 28 de septiembre de 2020 y como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

CUARTO: CÍTESE a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día lunes **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA**

HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM., Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirlas el enlace de la audiencia.

QUINTO: NEGARSE la expedición del oficio solicitado por la parte actora, inicialmente por qué no acredita la parte actora que la sociedad demandada se encuentre en proceso de reorganización o liquidación, segundo porque la empresa BIOLODOS S.A. ESP es demandada en el presente asunto y tercero porque justamente con este proceso se va hasta ahora a definir si el actor tiene o no derecho a las pretensiones aquí reclamadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5354ad4f73328918a9789122c5290c8f27f3b537873248de9525cd13fad8a479

Documento generado en 15/02/2021 05:35:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-421, informando que la AFP PORVENIR presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado(a) con la C.C. número 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según escritura pública vista a folios 138 y ss.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** quien presentó escrito de contestación de la demanda y como quiera que la misma cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

TERCERO: INTEGRAR EL LITISCONSORCIO necesario con las **AFP PROTECCIÓN S.A.** y AFP OLD MUTUAL hoy **AFP SKANDIA S.A.** de conformidad con el art 61 del CGP, a quienes según la parte actora estuvo afiliada en le RAIS, siendo la AFP PROTECCIÓN la compañía que realizó el traslado de régimen pensional según se extrae de los hechos de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los litisconsortes necesarios **AFP PROTECCIÓN S.A.** y **AFP SKANDIA S.A.**, por consiguiente, se corre traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial. **REMÍTANSELES** copia de la respectiva demanda, sus anexos, del auto admisorio del 10 de julio de 2019 (fol. 73 y 74) y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARÍA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ordinario Laboral 2019-421

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdab58ad9a5bf94e38f90fb8f4367dc9a6cf13c436f95c88cded641d4c2d63de

Documento generado en 15/02/2021 05:35:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-433, informando que la parte actora presento varios memoriales y la demandada AFP PROTECCIÓN S.A. presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **YENCY GUIO REYES**, identificado(a) con la C.C. número 53.009.006 y T.P. No. 219.506 del CSJ, como apoderado(a) judicial principal de la parte actora, según el poder visto a folio 99.
- 2. TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada AFP PROTECCION S.A. de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a la demanda, pero presentó escrito de contestación de la demanda.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN**, identificado(a) con la C.C. número 1.073.245.886 y T.P. No.

313.452 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **AFP PROTECCION S.A.**, según el poder anexo con la contestación de la demanda fol 131 a 133.

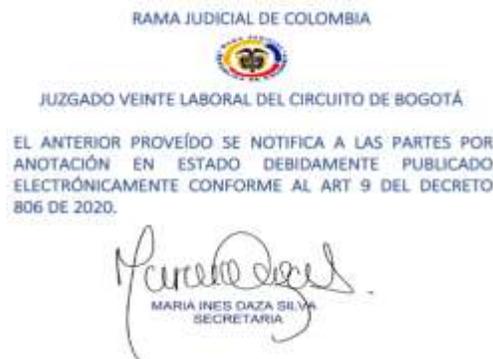
4. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **AFP PROTECCION S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda el 27 de octubre de 2020 (fol 207 y ss) y como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
5. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MARTES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d91aac3d086044fb8121b0bd48c0af25b8393a43adad11d47988a75ee0f92e

Documento generado en 15/02/2021 05:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00453

Accionante: Clara Patricia Gómez Rincón.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00729, informándole que obra contestación de la demanda pendiente por calificar. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las partes demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., procedió a dar contestación a la demanda, se debe disponer TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y Juzgamiento. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS (26) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00453

Accionante: Clara Patricia Gómez Rincón.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES, identificado(a) con la C.C Nro.1.018.464.896 y T.P No. 331.655 del CJS, como apoderado especial sustituto de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., representada legalmente por el Dr. GODOY CORDOBA ANDRES DARIO, quien actúa a su vez como apoderado especial principal de la demandada AFP PORVENIR S.A (fls.122 a 135).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d74357253b09c9703d2ee67f7e536fc003a98adf610693109eec13df4645607

Documento generado en 15/02/2021 05:36:01 PM

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00453

Accionante: Clara Patricia Gómez Rincón.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00586, informándole que dentro del término legal la demandada: COLPENSIONES., procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.112-145), dentro del término legal y se encuentra pendiente por resolver solicitud formulada por la parte actora. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES(fl.112-145), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Seria del caso, proceder a señalar fecha para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., si no es porque se observa que la parte actora agoto el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, con relación a la AFP PORVENIR S.A (fls.101-108), cuando Lo ha

debido hacer frente a la AFP Protección S.A., ya que la demanda fue impetrada contra esta última y admitida el 03 de diciembre de 2019 (fls.98). Así las cosas, se requiere a la parte actora rehaga el trámite de notificación con respecto a la demandada AFP PROTECCION S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. SASHA RENATA SALEN MORA, identificado (a) con la C.C No.53.106.477 y T.P. No. 192.270 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls. 146-152).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-11-02-21.



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b205e3e7ee9847021c0e2f596559dc76a1364f4a0a67bb228a72a4b7652960

Documento generado en 15/02/2021 05:36:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-675 informando que demandada AFP PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA**, identificado(a) con la C.C. número 52.253.673 y T.P. No. 99.857 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A.
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda el 1º de julio de 2020 y como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

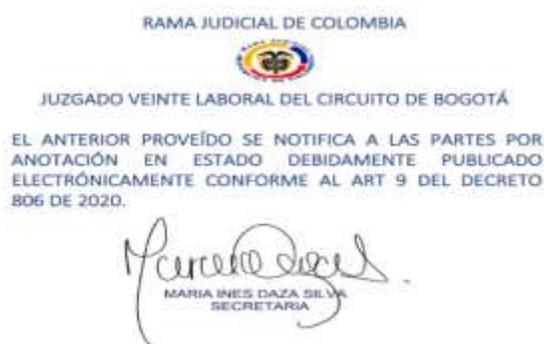
3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MARTES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00) PM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4791b40450d1568de5b7b265c279b08774ec3ec4447536c4ecb0022e252253c

Documento generado en 15/02/2021 05:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00714

Accionante: Armando Cabrera Andrade.

Accionado: Avicola Los Cambulos Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00714, informándole que el señor apoderado de la parte actora, escrito de reforma de demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno

(2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la solicitud de reforma de la demanda, se advierte que la misma es pre temporánea en virtud de lo señalado en el artículo 28 del C.P.T.S.S, inciso segundo, el cual señala: “La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso...” y una vez observado el trámite procesal no satisface las exigencias allí contenidas, por cuando aún no

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00714

Accionante: Armando Cabrera Andrade.

Accionado: Avicola Los Cambulos Ltda.

se acredita en debida forma conformado el contradictorio, por tanto la misma será rechaza.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora adelantar el trámite de notificación personal de la demandada, para lo cual obsérvese lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Cmm

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1279d898db533550d50f59f667c87b9de5ff976185cda1c2c8a7d9d28bfbe51

Documento generado en 15/02/2021 05:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00729
 Accionante: Sandra Bertoldi Becerra.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019 - 00729, informándole que obra contestación de la demanda pendiente por calificar. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ACP COLPENSIONES, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, identificado(a) con la C.C Nro.65.701.747 y T.P No. 123.148 del CJS, como especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES; y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderado sustituto de la demandada en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente Incorpórese el trámite de notificación personalmente a la sociedad AFP Porvenir S.A., conforme al Art. 291 del Código General del Proceso, y por tanto sígase conforme lo dispone el Art. 292 de la misma

Cmm – proyectado 12 febrero 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00729

Accionante: Sandra Bertoldi Becerra.

Accionado: ACP Colpensiones.

norma, incluso remítase comunicaciones conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51585dba791d14e0e0c446d01efd568de9086247d0c1250b1d13bea9350f3791

Documento generado en 15/02/2021 05:36:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00763, informándole que dentro del término legal la demandada: COLPENSIONES., procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.143-178), dentro del término legal y se encuentra pendiente por resolver solicitud formulada por la parte actora. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES(fl.143-178), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Si bien es cierto, la parte actora acredito el trámite de notificación previsto en el artículo 291 del CGP, con relación a las demandadas AFP Protección y AFP Porvenir (fls.185-191), lo mismo no hizo con relación al trámite de notificación previsto en el artículo 292 del CGP, por lo que se le requiere en este sentido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, identificado (a) con la C.C No.33.368.799 y T.P. No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls. 179-184).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-11-02-21.




MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

712a34a5557d33ea202b6b03c6a77e25fb50f6a2aabec3651c5dd018af607fcf

Documento generado en 15/02/2021 05:36:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-797, informando que las ASP's demandadas: PORVENIR S.A., OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A. presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas AFP's: PORVENIR S.A., OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A. de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que presentaron escrito de contestación de la demanda, pero no se logran notificar personalmente o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctor(a) **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado(a) con la C.C. número 1.070.967.y T.P. No. 325.589 del CSJ, de la firma de abogados GODOY Y CORDOBA S.A., como apoderado(a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según escritura pública allegada con la contestación de la demanda.
3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.332 y T.P. No. 315.134 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la AFP SKANDIA, según certificado de existencia y representación legal del a AFP.
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LISA MARIA BARBOSA HERRERA** identificado(a) con la C.C. número 1.026.288.903 y T.P. No. 329738 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, según escritura pública allegada con la contestación de la demanda.
5. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de: la AFP PORVENIR S.A., AFP SKANDIA S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A., quienes presentaron escrito de

contestación de la demanda y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

- 6. REQUERIR** a la parte actora para que realice la notificación de la demandada COLPENSIONES de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, anexándole copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a51cd0fad0622a8e586cc8526ca2622728e1ec3b9a967ce986087b319034c5

Documento generado en 15/02/2021 05:36:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00804, informándole que dentro del término legal las demandadas: COLPENSIONES y AFP PORVENIR.S.A., procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.135 a 169 y 183-267) y que se encuentra pendiente por resolver solicitud de la parte actora. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19, aunado a ello que debido a las normas sanitarias se hizo necesario la digitalización de los expedientes para su impulso procesal.. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las partes demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR.S.A., procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de

Referencia : Proceso ordinario 2019-00804
 Demandante: Jorge Ignacio Bernal Acosta
 Demandado: Colpensiones y otro

COLPENSIONES y AFP PORVENIR.S.A (fls. 135 a 169 y 183-267), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (1000 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. LAURIA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, identificado (a) con la C.C No.33.368.799 y T.P. No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls. 170-176).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES, identificado(a) con la C.C Nro.1.018.464.896 y T.P No. 170.175 del CJS, como apoderado especial sustituto de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad GODOY

CORDOBA ABOGADOS S.A.S., quien actúa a su vez como apoderada especial principal de la demandada AFP PORVENIR S.A (fls.107 a 134).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-11-02-21.

VICTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc4ac78bea8dd760562c14e60761c349b28d99071e72c9bf78231a08a5145bd

Documento generado en 15/02/2021 05:36:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00810, informándole que dentro del término legal la demandada: COLPENSIONES., procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.45-54), dentro del término legal y se encuentra pendiente por resolver solicitud formulada por la parte actora. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19, aunado a ello se requirió la digitalización de expedientes para efectuar el impulso de las actuaciones procesales. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, (fls. 45-54), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. SASHA RENATA SALEN MORA, identificado (a) con la C.C No.53.106.477 y T.P. No. 192.270 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls. 55-60).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-11-02-21



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b44e0564aaaeabb84b8db823eb02401b44156ee0466e6ca7bdcb7f6da52e604

Documento generado en 15/02/2021 05:36:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-816 informando que demandada AFP PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número .19.499.248 y T.P. No. 63.604 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A. según escritura pública vista a folios 50 y ss.
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda el 27 de noviembre de 2020 y como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
- 3. CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá

lugar el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.,**

Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirlas el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662be5e9789c0fc75d0110f2fd1c550b3cbc353806cf6ac2cc32e6277a14a845

Documento generado en 15/02/2021 05:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-830 informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.368.799 y T.P. No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada COLPENSIONES según el poder vista a folio 101.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **MIGUEL ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.470.774 y T.P. No. 249.548 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A. según escritura pública vista a folios 112 y ss.

3. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, quienes presentaron escrito de contestación de la demanda y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
4. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MARTES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Jgr

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48a7f0f51fc5746f45a83aeb227b47b02a99377d02853633142c79ad1b5e3a1

Documento generado en 15/02/2021 05:36:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021 Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-873, informando que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. presentaron contestación de la demanda y la parte actora solicita integrar a AFP COLFONDOS. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **SHASHA RENATA SALEH MORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 53.106.477 y T.P. No. 192.270 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada COLPENSIONES según el poder vista a folio 113.
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 y T.P. No. 184.941 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A. según escritura pública vista a folios 116 y ss.
3. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, quienes presentaron escrito de contestación de la demanda y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
4. **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO** necesario con la **AFP COLFONDOS S.A.** de conformidad con el art 61 del CGP, de conformidad con lo solicitado por la parte actora y como quiera que según informa la demandada AFP PORVENIR es el

fondo de pensiones al que se trasladó la demandante en el año 2003 y al parecer es su actual fondo pensional.

5. **NOTIFICAR** el auto admisorio y la presente providencia a la **AFP COLFONDOS S.A.**, por consiguiente, se corre traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial. **REMÍTANSELES** copia de la respectiva demanda, sus anexos, del auto admisorio y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8fac293fc2ac52beefcb4a6b4fd8bc07512f0d5acdfa934dba271dc6e1dc423

Documento generado en 15/02/2021 05:36:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-913, informando que la parte actora presento varios memoriales y las demandada AFP SKANDIA S.A. y COLPENSIONES presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvese Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada AFP SKANDIA S.A. de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que presento escrito de contestación de la demanda pero no se ha aportado traite de notificación
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 y T.P. No. 152.354 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la AFP SKANDIA,
3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **SHASHA RENATA SALEH MORA**, identificado(a) con la C.C. número 53.106.477 y T.P. No. 192.270 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **COLPENSIONES**, según el poder anexo con la contestación de la demanda.

4. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **AFP SKANDIA S.A. y COLPENSIONES**, quien presentó escrito de contestación de la demanda el 28 de julio y 9 de septiembre de 2020, respectivamente y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
5. Se **ORDENA EMPLAZAR** a la demandada AFP PORVENIR S.A., por lo que por secretaria se **ORDENA** realizar la correspondiente inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.
6. **DESIGNAR** a la doctora YESSICA ALEXANDRA TRONCOSO MÁRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.391.448 y portadora de la T.P. 306.034, Dirección Carrera 8 # 16-88 of. 501 y mail juridico2@legalprevencionyproteccion.com como Curador Ad Litem de la llamada en litisconsorcio necesario SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de que sean excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ**JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25cccbdfb3e92bb95b0fa3649a0ea5450244b61830354b9e8ae1d4d2b750b5b4

Documento generado en 15/02/2021 05:36:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-921, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS – SAI S.A.S**, **SERVICOPAVA CTA** en liquidación y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.** de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que presentaron escrito de contestación de la demanda, pero no se acreditó la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctor(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado(a) con la C.C. número 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS – SAI S.A.S.**, según escritura pública allegada con la contestación de la demanda.
3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.185.484 y T.P. No. 17.8788 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, según poder allegado con la contestación de la demanda.
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctor(a) **JUAN SEBASAN VELANDIA PARRAGA** identificado(a) con la C.C. número 1.018.456.181

y T.P. No. 333.518 del CSJ, de la firma de abogados GODOY Y CORDOBA S.A., como apoderado(a) judicial de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, según el poder allegado con la contestación de la demanda.

5. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de: **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS – SAI S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, quienes presentaron escrito de contestación de la demanda y como quiera que las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
6. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta los arts. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00) P.M.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eddbaaf0c7b4d60a2afd553c839720f24d514caf8c5a8a16e8c1f8eb9e02304

Documento generado en 15/02/2021 05:36:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-927 informando que la demandada ADRES fue notificada de conformidad con el decreto 806 de 2020 y presento escrito de contestación a la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.746.311 y T.P. No. 141.944 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES** según el poder allegado con l contestación de la demanda.
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, quien presentó escrito de

contestación de la demanda y como quiera que la misma cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta los arts. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MARTES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00) P.M.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Jgr

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce2fbeb54efaf363028179465578f97a932ba43c8ca1e8680d95ab7a3439904

Documento generado en 15/02/2021 05:36:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-929 informando que la demandada UGPP presentó escrito de contestación a la demanda dentro del término legal y que entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020 no corrieron términos por efectos de la pandemia COVID 19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **JOHN EDISON VALDÉS PRADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.901.973 y T.P. No. 238.220 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES – UGPP**, según el poder allegado con la contestación de la demanda.
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y**

CONTRIBUCIONES PARA FISCALES – UGPP, quien presentó escrito de contestación de la demanda y como quiera que la misma cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.

3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata los art. 77 y de ser posible del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Jgr



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01860cc18dae7c14c2ec80b9c8091ea2e922e01b6c032a4b036363ca9ca89a65

Documento generado en 15/02/2021 05:36:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del 2021. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-935, informando que las AFP PROTECCIÓN S.A. presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.** de conformidad con lo establecido en el Art. 330 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía en materia laboral, teniendo en cuenta que presentaron escrito de contestación de la demanda, sin que se hubieran notificado personalmente o se hubiera acreditado por la parte actora el trámite de notificación de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020, así como él envió a las demandadas de copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctor(a) **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS** identificado(a) con la C.C. número 15.445.455.y T.P. No. 278.341 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, según escritura pública allegada con la contestación de la demanda.

3. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de: **AFP PROTECCIÓN S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda y como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPTSS.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que realice la notificación de las demandadas AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS y a COLPENSIONES de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, anexándole copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio. Para el conteo de términos debe allegar copia del correo enviado a las demandadas en donde se evidencia la fecha de envío de la notificación y habersele adjuntado copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Jgr

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ**JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f85f13bc844df3922e7ccb52414d840f891fc47f4075aadbcd9928ca2481b229

Documento generado en 15/02/2021 05:36:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 07-10-2020 y radicada bajo el No. 2020-00337 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T y S.S. Modificado por el art. 12, Ley 712 de 2001, al encontrarse las siguientes falencias:

1. La parte actora, deberá acreditar que al momento de presentar la demanda ante la respectiva Oficina Judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda a la parte demandada, según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ, identificado(a) con la C.C Nro.79.985.203 y T.P No. 115.849 del CJS, como apoderado especial de la sociedad demandante ATENCOM SAS.,

en los mismos términos y para los efectos del poder conferido. (fls.1 y 322 a 336).

En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

Alléguese copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-11-02-21.



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de969c6b6eee31d0fc76b0bcc28461c52ca5934a8fc451954c7fe0b673bb27db**
Documento generado en 15/02/2021 05:36:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>